

A despacho las presentes diligencias con el correo electrónico recibido el 15 de octubre de 2021, a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que, en atención a lo dispuesto en el auto de 11 de octubre de 2021, informa al despacho que la obligación contenida en el pagaré No. 9002019461-6135 reporta todavía saldo, por lo tanto, la ejecución por esta obligación no se da por terminada. Para proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020210018600

Visto el informe de secretaria, el Juzgado,

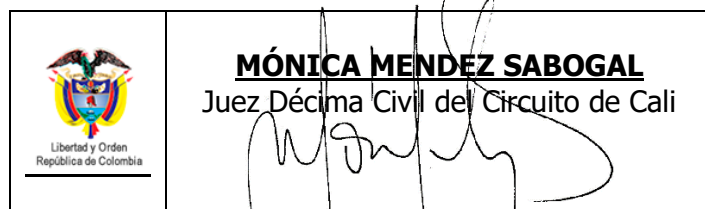
DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del cual manifiesta que, la obligación contenida en el pagaré No. 9002019461-6135 reporta todavía saldo, por lo tanto, la ejecución por esta obligación no se da por terminada en contra del demandado JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ ARANA.

AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación proveniente de la DIAN a través de la cual informan que, el contribuyente BANCO DE BOGOTA S.A., con Nit 860,002,964, NO le figuran saldos pendientes de cancelar por concepto obligaciones fiscales administradas por la UAE–Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Como quiera que los demandados no presentaron excepciones dentro del término de ley, ejecutoriada esta providencia proferir el auto ejecutivo de conformidad con el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.



Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa6694efc8a17d4cb78080e34c0974dccfb006a285ab00d177245678c956da7**

Documento generado en 25/10/2021 01:40:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>